



4211000

Bogotá D.C.,

Doctora

MARÍA TERESA RODRÍGUEZ LEAL

Subdirectora Técnica

Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Carrera 30 No. 24 – 90 Piso 9 CAD

Bogotá D.C.

Asunto: Traslado por competencia solicitud de comentarios al Proyecto de Acuerdo 179 de 2017.

Respetado doctora:

La Dirección Distrital de Desarrollo Institucional, recibió por traslado del despacho de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., la solicitud de comentarios al Proyecto de Acuerdo No. 179 de 2017 *"Por medio del cual se crea el Centro de Acopio y Reciclaje de Ropa Usada en el Distrito Capital"*, para emisión de concepto sobre esta propuesta normativa.

Con base en lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 del Decreto Distrital 425 de 2016, corresponde a esta Dirección "Conceptuar sobre la organización y ajuste de la estructura general del Distrito".

Una vez verificado el contenido del Proyecto de Acuerdo relacionado anteriormente, se estableció que el mismo no es competencia de esta Dirección, en razón a que, según lo establecido por el artículo 3 de este proyecto, se trata sobre una modificación a la estructura organizacional interna de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP.

El Artículo 1 del Decreto Distrital 076 de 2007, establece que: "El Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, tiene por objeto orientar y coordinar los procesos de ajuste organizacional interno de las entidades y organismos distritales, de personal, manuales de funciones y de requisitos, sistemas de nomenclatura y salarios; así como asesorar en el diseño y desarrollo de los programas de los programas de bienestar social, mejoramiento del clima laboral, planes de capacitación, sistema de incentivos, y coordinación con la Comisión

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, realizará la asesoría y acompañamiento de las entidades distritales, brindando capacitación en tales materias para el desarrollo del talento humano, emitiendo los conceptos pertinentes para garantizar el soporte técnico al sector de Gestión Pública en la consecución de sus objetivos, dentro de las políticas y directrices definidas por la Secretaría General como cabeza del sector de Gestión Pública, el Comité sectorial de Desarrollo Administrativo y la Comisión Intersectorial de Políticas de Organización Administrativa. Así mismo, en cumplimiento de sus funciones desarrollará eventos que promuevan la solidaridad y el sentido de pertenencia de los servidores públicos distritales y realizará publicaciones en las materias señaladas." (Subrayas fuera del texto original).

En consecuencia se verifica, que la dependencia competente para emitir concepto respecto al proyecto de Acuerdo No. 179 de 2017, es el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD, razón por la cual y con base en establecido por la Ley 1755 de 2015 se hace traslado del Proyecto de Acuerdo mencionado para lo de su competencia.

Atentamente,

CÉSAR OCAMPO CARO

Director Distrital de Desarrollo Institucional

C.C. Doctor Ronald Quintero Asesor Despacho del Secretario General.

Anexo: Exposición de motivos y texto del proyecto de Acuerdo en diez (10) folios.

Proyectó: Jesús María Sánchez Sánchez Profesional Especializado DDDI
Revisó: Diego Fernando Pérez Mancilla, Abogado DDDI

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001-FO1
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

MEMORANDO

PARA: Doctor ARMANDO GÓMEZ RAYO – Secretario General –Organismo de Control

DE: H.C. PEDRO JULIÁN LÓPEZ SIERRA

ASUNTO: PROYECTO DE ACUERDO *“Por medio del cual se crea el Centro de Acopio y Reciclaje de Ropa Usada en el Distrito Capital”*

De forma atenta y respetuosa, y conforme al Reglamento Interno del Concejo nos permitimos presentar el siguiente Proyecto de Acuerdo para primer debate en los siguientes términos:

PEDRO JULIÁN LÓPEZ SIERRA
 Concejal de Bogotá



“EN EL CONCEJO, BOGOTÁ TIENE LA PALABRA”



 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001-FO1
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

PROYECTO DE ACUERDO N° _____ DE 2017

“Por medio del cual se crea el Centro de Acopio y Reciclaje de Ropa Usada en el Distrito Capital”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. OBJETIVO

Crear el Centro de Acopio y Reciclaje de ropa usada, en el Distrito Capital con el fin de promover la cultura del reciclaje, transformación de materias primas y ampliar la vida útil del Relleno Sanitario de Doña Juana.

II. JUSTIFICACIÓN

El presente Proyecto de Acuerdo, tiene como objetivo la creación del Centro de Acopio y Reciclaje de ropa usada para el Distrito Capital, lo cual se hace necesario teniendo en cuenta que, a diario según cifras de la Unidad Administrativa de Servicios Públicos, se botan entre 360 y 600 toneladas de ropa usada.

Esta ropa usada está compuesta por prendas como vestidos, pantalones, blusas, camisetas, toallas, sábanas y demás, las cuales se revuelven con bolsas, palos, escombros, llantas y toda clase de material que llega al Relleno Sanitario Doña Juana.

Diariamente llegan 6.000 toneladas de residuos, entre ellos la ropa usada, que se convierte en un detonante para el cese de la vida útil del relleno. En diciembre de 2014, la Contraloría Distrital advirtió que Doña Juana, solo cuenta con 234 hectáreas efectivas para la disposición final de los residuos, de las cuales 229 ya fueron utilizadas.

A enero de 2015, la ciudad técnicamente cuenta con 5 hectáreas de terreno natural libres para ser utilizadas. En los últimos 10 años, el Distrito no ha expandido el relleno en 500 hectáreas, como se había estructurado inicialmente.

Crear la cultura del reciclaje en Bogotá, no ha sido tarea fácil. El programa Basura Cero y las medidas de reciclaje en bolsas blancas y oscuras **NO** entregan grandes resultados.

Razón por la cual se hace necesaria la reorientación de la cultura del reciclaje, a través de la creación del Centro de Acopio de Ropa Usada en el Distrito Capital.



 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO GN-PR001-FO1
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

III. ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE ACUERDO

247	16-jun-16	4-ago-16	"Por medio del cual se crea el Centro de Acopio y Reciclaje de Ropa Usada en el Distrito Capital"	Hs. Cs. Pedro Julián López Sierra, José David Castellanos Orjuela, Juan Felipe Grillo Carrasco, Rolando Alberto González García, César Alfonso García Vargas, Jorge Lozada Valderrama, Roberto Hinestrosa Rey BANCADA CAMBIO RADICAL	Hs.Cs. María Victoria Vargas Silva, Andrés Eduardo Forero Molina (coordinador)	22-ago-16	Ponencia negativa. H.C. María Victoria Vargas Silva (19-agosto-2016). Ponencia positiva. H.C. Andrés Eduardo Forero Molina (19-agosto-2016). Archivado (19-septiembre-2016).
455	23-sept-16	4-nov-16	"Por medio del cual se crea el Centro de Acopio y Reciclaje de Ropa Usada en el Distrito Capital"	Hs.Cs. Pedro Julián López Sierra, Yefer Yesid Vega Bobadilla, Juan Felipe Grillo Carrasco, Rolando Alberto González García, César Alfonso García Vargas, Jorge Lozada Valderrama, Roberto Hinestrosa Rey BANCADA PARTIDO CAMBIO RADICAL	Hs.Cs. Jorge Durán Silva, Diego Andrés Molano Aponte (coordinador)	Jorge Durán Silva (24-noviembre-2016) Diego Andrés Molano Aponte (25-noviembre-2016) Solicitud de prórroga H.C. Jorge Durán Silva (25-noviembre-2016) Vence prórroga 09-diciembre-2016	Comentarios. Secretaría Distrital de Gobierno, Secretarías Distrital de Hábitat, Secretaría Distrital de Hacienda, Oficina Jurídica Alcaldía Mayor (21-noviembre-2016). Ponencia positiva. H.C. Diego Andrés Molano Aponte (24-noviembre-2016). Ponencia negativa. H.C. Jorge Durán Silva (09-diciembre-2016). Archivado (20-diciembre-2016)

En este sentido es pertinente anotar, que se tomarán las propuestas hechas por el Concejal Diego Molano en el pliego modificatorio de la ponencia del proyecto de acuerdo 455 de 2016.

Desde la institucionalidad, tanto el Gobierno Nacional, como la Administración Distrital han iniciado programas y campañas orientadas de forma directa a promover y fomentar la cultura del reciclaje en Colombia y en las diferentes localidades de Bogotá.

Las campañas han sido las siguientes:





CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO GESTIÓN NORMATIVA

CÓDIGO: GN-PR001-FO1

PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO

VERSIÓN: 00

FECHA: 04 DIC. 2015

uage

Basura cero y su campaña 'aprendamos a reciclar' sensibilizarán a habitantes de Bosa

Enviado por cduarte | Fecha de publicación : Vie, 08/23/2013 - 15:48



Con una campaña masiva de sensibilización adelantada por entidades distritales, más de 10 mil familias de la localidad de Bosa aprenderán a separar basura en la fuente y ayudar así al medio ambiente. La jornada se llevará a cabo mañana sábado 24 de agosto de 2013 desde las 8:00 a.m. en el sector comercial de Bosa Centro. Se espera la participación de aproximadamente 180 recicladores,

Las entidades participantes son la UAESP, IPES, SDA, SDG, SDS, IDPAC, SDE, Hospital Pablo VI y Alcaldía Local de Bosa, además, en la jornada participarán activamente las organizaciones de recicladores de la localidad, donde sus miembros realizarán el proceso de promoción puerta a puerta acompañados por funcionarios de las entidades mencionadas y de manera especial por un grupo de guías de Misión Bogotá.

Dentro de las organizaciones de recicladores participantes en el proceso de la campaña de sensibilización y de concertación de acciones encaminadas a la implementación del programa Basura Cero se encuentran Arnugebo, Asodig, ARNT, Arupaf, Trabajadores Informales, Muskby, Revivir, Asoes, Asitrib, Las Marias.



"EN EL CONCEJO, BOGOTÁ TIENE LA PALABRA"



 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001-FO1
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

Secretaría Distrital de Ambiente



[Ambiente por temas](#) |
 [Ambiente por temas](#) |
 [Programas y proyectos](#) |
 [Campañas y Eventos](#)

[Secretaría Distrital de Ambiente](#) ▶
 [Campañas y Eventos](#) ▶
 [Ecolecta](#)



¿Qué es ECOLECTA?

Es un programa de la Secretaría Distrital de Ambiente que busca promover la entrega voluntaria de residuos peligrosos que los ciudadanos guardan en sus casas sin darle uso alguno, los cuales se pueden disponer en diferentes puntos de la ciudad, sin ningún costo.

Si tienes residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en tu casa, llévalos a los puntos ECOLECTA, en tu ayuda serán dispuestos en rellenos sanitarios, donde generarán problemas ambientales y se evitará que componentes útiles o aprovechables puedan regresar a los procesos productivos.

¿Cuáles son estos residuos peligrosos?

Son todos aquellos envases de insecticidas domésticos, así como los aparatos eléctricos y electrónicos que funcionan con pilas, baterías o corriente eléctrica que ya no funcionan o no utilizas y que probablemente quieres deshacerte de ellos. Algunos de estos son:

- Envases de insecticidas
- Pequeños electrodomésticos (planchas, radios)
- Computadores y periféricos (impresoras, teclados, mouses)
- Televisores
- Bombillas ahorradoras y fluorescentes
- Pilas y baterías

Fuente: www.ambientebogota.gov.co

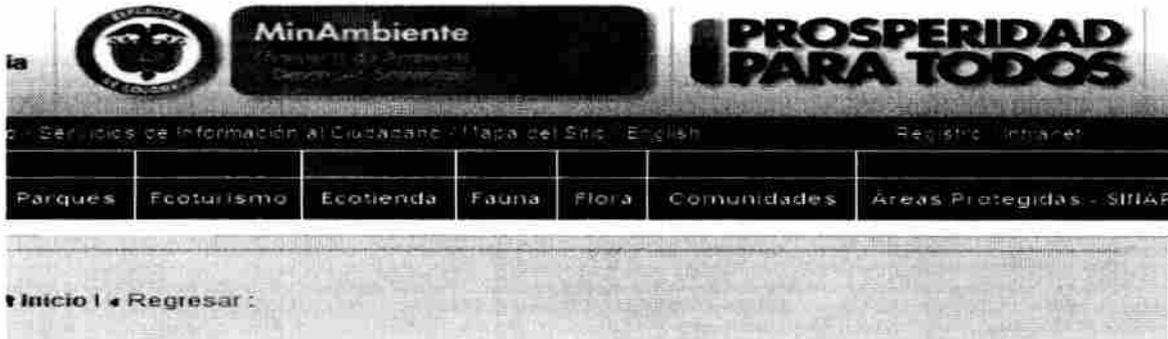


5 "EN EL CONCEJO, BOGOTÁ TIENE LA PALABRA"



3

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001-FO1
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015



MinAmbiente
 Ministerio de Ambiente, Territorio y Ordenamiento Urbano

PROSPERIDAD PARA TODOS

Servicios de Información al Ciudadano / Mapa del Sitio / English / Registro / Intranet

Parques | Ecoturismo | Ecotienda | Fauna | Flora | Comunidades | Áreas Protegidas - SITIAP

Inicio | Regresar

“No me tires, recicla” gran campaña para recolectar residuos contaminantes

No toda la basura debe ir a los rellenos sanitarios. Algunos elementos contienen materiales peligrosos que deben ser reciclados apropiadamente para minimizar su impacto en el medio ambiente. De esta manera, el ministro de Ambiente, Carlos Costa Posada, invitó a todos los colombianos para que durante el mes de octubre participen...

en la Primera Campaña Nacional de Recolección de Residuos de Aparatos Electrónicos y Electrodomésticos, como un llamado a la responsabilidad extendida por parte de los fabricantes, importadores y a un compromiso decidido por parte de los consumidores, con el fin de promover la adecuada disposición de estos residuos.

Fuente: www.minambiente.gov.co



 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001-FO1
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 00
	FECHA: 04 DIC. 2015	

Colombia

Martes 12 de Marzo de 2013 - 08:57 AM

★★★★★

Su voto: Ninguno (4 votos)

'Papel planeta', campaña de reciclaje en 160 colegios del país

Este martes se lanza la campaña 'Papel Planeta' que organiza Familia en 160 colegios de Barranquilla, Bucaramanga, Medellín, Cali y Bogotá para enseñar a los estudiantes el valor del reciclaje.



'Papel planeta', campaña de reciclaje en 160 colegios del país. (Foto: Colprensa/VANGUARDIA LIBERAL)

A+ A-   

 Tweet  Me gusta  Compartir  20  +1  2

Serán 60 colegios de Bogotá, 30 de Medellín y Cali, 20 de Barranquilla y de Bucaramanga. La idea es que cada uno de los 130 mil estudiantes que hay en los colegios seleccionados recoja de aquí a noviembre cuatro kilos de papel para completar más de 500 toneladas de papel a

A nivel privado, el Centro de Acopio de Ropa Usada del Minutos de Dios, funciona así:



"EN EL CONCEJO, BOGOTÁ TIENE LA PALABRA"



4



CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO GESTIÓN NORMATIVA

CÓDIGO: GN-PR001-FO1

PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO

VERSIÓN: 00

FECHA: 04 DIC. 2015



1

Fuente: Revista Bienestar- Sánitas – Diciembre 2016-Enero de 2017



"EN EL CONCEJO, BOGOTÁ TIENE LA PALABRA"





CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

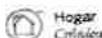
PROCESO GESTIÓN NORMATIVA

CÓDIGO: GN-PR001-FO1

PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO

VERSIÓN: 00

FECHA: 04 DIC. 2015



Una tienda que no solo se ayuda a atender las necesidades económicas, sino que promueve el impacto social. Explica Patricia Cruz

MAÑANA ES EL CUMPLEAÑOS NÚMERO OCHO de la hija mayor de Eliana López, una mujer trabajadora que ha llegado hasta una tienda de ropa muy particular en la calle 80 de Bogotá. Va a buscar una muda para que su hija use en su día especial. En esta tienda no hay maniqués, ni detectores antirrobo, ni una docena de prendas de cada modelo. De hecho, cada prenda es única. En esta tienda la ropa es buena, bonita y barata. Muy barata. Y lo es gracias a que ha sido donada al Banco de Ropa y Roperos, uno de los programas sociales de la Corporación El Minuto de Dios.

Para Eliana, que no puede comprar ropa nueva para sus tres hijas y para ella, esta tienda es "una bendición". Lo dice mientras escoge un par de chaquetas que, por ser fin de mes, están en promoción "dos por una". Por ambas, Eliana pagará entre cinco y ocho mil pesos.

—Aquí se consiguen algunas marcas en excelente estado. A veces me hace falta es plata —agrega Eliana López.

Antes de llegar a los 14 roperos de la Corporación que hay en el país, toneladas de ropa son seleccionadas, lavadas y en algunos casos refaccionadas en el enorme galpón del Banco de Ropa ubicado cerca del ropero de la calle 80 de Bogotá. Dos veces por semana camiones de Servientrega descargan bolsas de ropa y otros enseres que le gente ha entregado en sus sedes de todo el país. Las bolsas se apilan en una montaña que casi llega al techo.

Una de las empleadas se encarga de revisar una a una cada prenda y separarlas en tres montones: lo que está en perfecto estado (sin una mancha por mínima que sea, sin zurcidos de ningún tipo, sin huecos) y sirve para vender; lo que está en buen estado para donar; y el tercer montón es de lo que está en mal estado y no sirve ni para vender ni para donar. Luego se clasifica por tipo de prenda, si es para frío o para calor, si es de hombre o de mujer, y por tallas. De ahí entra a las lavadoras semi industriales y luego cada prenda es inventariada y preparada para

distribuirse a los roperos, donde personas como Eliana podrán comprar a precios muy favorables. La que no va a los roperos se prepara para las instituciones que solicitan donaciones. Todo es doblado o colgado y presentado de forma impecable.

DE CENTRO DE ACOPIO A BANCO DE ROPA

El Banco de Ropa se creó luego de una campaña que hizo la empresa Procter & Gamble (P&G) en 2006 para relanzar una marca de jabón en el país. La campaña consistió en que P&G daba una bolsa de detergente a quien donara una muda de ropa para niño. La Corporación El Minuto de Dios se encargó de recibir y procesar esas donaciones. Patricia Cruz, gerente de mercadeo del Banco de Ropa El Minuto de Dios, recuerda cómo esa campaña fue la chispa que inspiró el programa que surgió después:

—En la Corporación recibimos muchísima ropa durante la campaña. Y nos dimos cuenta de la necesidad de crear un lugar que sirviera de acopio y donde se pudiera lavar la ropa, organizarla y entregarla en perfectas condiciones. Entonces se nos ocurrió hacer alianzas e iniciar un programa para apoyar todas las causas sociales que nos pedían ropa, como ancianos, fundaciones, o cuando había una emergencia por algún desastre natural.

Las alianzas a las que se refiere Patricia Cruz fueron principalmente tres: Whirlpool donaba el mantenimiento de las lavadoras, P&G donaba el jabón y Servientrega puso a disposición algunas sedes para que las personas llevaran la ropa hasta allí, así como el transporte hasta el Banco. Esas alianzas se mantuvieron hasta 2010, cuando Whirlpool y P&G decidieron retirarse. Sin este apoyo Patricia Cruz debió ingeniárselas para generar recursos y mantener el programa. Como no se iba a rendir, se le ocurrió la idea de abrir una tienda de ropa. Así, en julio de 2010 inauguró el primer ropero, en la calle 80, como una prueba piloto. La acogida no pudo ser mejor.





CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO GESTIÓN NORMATIVA

CÓDIGO: GN-PR001-FO1

PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO

VERSIÓN: 00

FECHA: 04 DIC. 2015

—Antes de los roperos las donaciones se hacían sin tomar en cuenta la textura de la persona, si era gorda o flaca: solo se les entregaba una bolsa con ropa y ya —cuenta Patricia—. Ropa que como no les servía o no les gustaba, era desechada en la calle. Los roperos vinieron a cambiar eso: la persona selecciona lo que quiere, se lo mide, se mira en el espejo y escoge. Paga una suma simbólica que va entre 1.000 y 10.000 pesos. Una chaqueta de cuero no vale allí más de eso, 10.000 pesos.

Poco a poco fueron confirmando que con la ropa llegaban otras donaciones. De esta manera, en las tiendas ya no solo se venden pantalones, camisas o chaquetas; también se venden zapatos, lencería, muebles, juguetes, disfraces y un largo etcétera...

El objetivo es entregar ropa limpia y en buen estado, así como artículos del hogar, a la población necesitada. Pero, sobre todo, crear conciencia de que esa camisa que tiene un año colgada sin una postura puede ayudar a otra persona que realmente la necesita, y la va a usar.

Con esta labor, agrega Patricia Cruz, no solo se ayuda a otras personas necesitadas sino que se disminuye el impacto ambiental. Los textiles hechos de fibra sintética son el cuarto rubro más contaminante por el tiempo que tardan en degradarse. Al darle otra oportunidad a la ropa evitamos que sea parte de la basura.

EL BANCO DE ROPA POR DENTRO

Esta mañana de octubre, Carmenza Cuchimaque, coordinadora nacional de los roperos, se encuentra en la tienda más concurrida, la de la calle 80. Una de sus tareas es cerciorarse de que todo funcione a la perfección: que la gente compre una cantidad razonable de ropa (para dar oportunidad a otros) y evitar que usen el ropero como negocio de compra-venta. Afuera de la tienda hay



El objetivo es entregar ropa limpia y en buen estado a la población necesitada. Y crear conciencia de que esa camisa que tiene un año colgada sin una postura puede ayudar a otra persona.

una fila de seis personas. Entran por pequeños grupos y tienen 20 minutos para comprar lo que deseen. Todo con la finalidad de que la mayor cantidad de personas se beneficie. Este ropero recibirá hoy entre 150 y 170 personas. Los otros trece distribuidos en todo el país, una tercera parte de esa cantidad.

—Nos toca regular la cantidad de ropa de hombre que las personas quieren comprar, porque nos llega menos cantidad. Mientras que de mujer, como tenemos mucha, hay menos restricciones. Le digo a la gente: "de ustedes depende que esto funcione como debe ser, que todos se beneficien y no unos pocos" —cuenta Cuchimaque.

Carmenza tiene cuatro años como coordinadora de todos los roperos, y en ese tiempo nunca se le ha subido el precio a la ropa: pantalones a 5.000 pesos; camisas, camisetas y blusas a 3.000; pantalones y camisetas de niños entre 2.000 y 3.000. Las chaquetas valen entre 5.000 y 8.000 pesos. Un vestido de novia cuesta 25.000 pesos; de primera comunión, 20.000, y de fiesta, 15.000. La ropa de bebé va desde 1.000 hasta 3.000 pesos. Los zapatos a 4.000, los de niños a 2.000 y 3.000. Las botas entre 3.000 y 6.000. Además, por cada compra la gente recibe un vale con puntos que puede canjear en junio o diciembre y llevarse ropa sin pagar un peso. Para esas dos jornadas anuales, hay gente que hace fila afuera de los roperos desde las tres de la mañana.

Carmenza está pensando estudiar psicología o servicio social, porque aquí en el Banco de Ropa encontró su vocación de servicio. También ha tenido algunos episodios agríndulces, principalmente cuando le toca explicarles a algunos donantes por qué se cobra la ropa que ellos regalan; algunos incluso se molestan, porque no saben que su donación debe pasar por un proceso de lavado y planchado en el cual se gasta agua, luz, personal, y todo eso tiene un costo. Pero además, les dice que con el dinero que sobra, si es que eso sucede, se colabora con otros programas de la Corporación El Minuto de Dios. Por ejemplo, con el de la entrega de casas a personas menos favorecidas.

Parte del éxito del Banco de Ropa ha sido llevar el control de todo lo que se vende mediante un software diseñado especialmente para los roperos. Gracias a ese control, se pueden reponer con celeridad las prendas que más salida tienen.

ALIANZAS CON LA MODA

Muchas veces una prenda está en buen estado pero tiene un defecto: una mancha pequeña, un huequito o cualquier otro detalle menor. Esa ropa defectuosa va a las manos de los estudiantes de Diseño para la Industria de la Moda del Sena, quienes desde hace tres años reciben clases de "supraciclaje" en el galpón del Banco de Ropa. Un espacio acondicionado con máquinas de coser, telas y todo tipo de materiales y herramientas





CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO GESTIÓN NORMATIVA

CÓDIGO: GN-PR001-FO1

PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO

VERSIÓN: 00

FECHA: 04 DIC. 2015

para transformar las prendas que tienen ese pequeño desperfecto. La profesora Ivonne Waltero cuenta:

—Hay mucha ropa que se pierde aunque esté buena, y con hacerle algún ajuste, se puede rescatar, una chaqueta de hombre que se convierte en una chaqueta de mujer, una blusa a la que se le quitan las mangas y esa tela se usa para hacer un bolsillo que tape un hueco pequeño; un pantalón que se convierte en short o al que se le adiciona un adorno. Así no se pierde.

Cheryl Payares, estudiante del Sena, trabaja con un grupo de compañeras en la refacción de una chaqueta a la que tuvieron que sustituirle las mangas porque los puños estaban rotos. Como no tenía cuello, se le ocurrió ponerle capucha:

—Me gusta esta materia porque he aprendido a reutilizar ropa que antes iba a la caneca. Aquí la reutilizamos y llega a otras personas que la van a ver como nueva.

El Banco de Ropa también tiene alianza con la Corporación Unificada Nacional, que dicta Diseño de Modas, y juntos realizan proyectos textiles como el de convertir blue jeans en mochilas. Otros aliados son algunas marcas que donan sus saldos dos veces al año. También Opañ, la empresa que administra el Aeropuerto El Dorado, dona al Banco de Ropa todo lo que deben dejar los pasajeros antes de subir al avión: navajas, cortaúñas, cremas, perfumes... Todo, absolutamente todo lo que llega desde Opañ se dona o se vende en los roperos. Parte del convenio consiste también en que la empresa invite a sus empleados a que donen lo que no usan. El Banco de Ropa lleva canastas a las oficinas y hace una charla de sensibilización. Igual opera en algunos colegios.

Graciela Pulido de Garzón trabaja como voluntaria desde que se creó el ropero. Asegura que viene gente de todos los estratos porque se encuentra de todo y la presentación es excelente: todo está limpio y ordenado, todo se ve bonito. Hay tiendas de ropa usada en los barrios, dice, pero muchos prefieren venir aquí porque todo es bonito. Ella conoce a los clientes fijos, los ve evolucionar, muchachos que terminan la universidad y cuando entran a trabajar compran sus mudas aquí:

—Vienen todos elegantes a seguir comprando y también traen lo que ya no usan —cuenta—. Esto es vida, es alegría, es felicidad, es servir y aportar un granito de arena a las personas

menos favorecidas. No es mucho lo que uno hace, pero ese político creo que sirve y eso da mucha alegría.

Patricia Cruz cuida y mantiene el Banco de Ropa y Roperos con los mimos que le dedicaría a un hijo. Por eso sigue al frente de este programa, que forma parte de una enorme obra social que inició hace 60 años el padre Rafael García Herreros. Patricia dice:

—Lo que quería el padre García Herreros era apoyar a las familias de escasos recursos de una forma integral. Nuestra forma de intervenir con el Banco de Ropa y Roperos está basado en el mismo modelo que él construyó.

BANCO DE ROPAS Y ROPEROS EN CIFRAS

- ✓ **1.858.533** prendas se han procesado y distribuido (de noviembre 2006 a octubre de 2016).
- ✓ **258.746** personas atendidas y beneficiadas por los roperos, desde julio de 2010 a octubre de 2016.
- ✓ **14 roperos MD** en todo el país (dos en Bogotá, dos en Soacha, dos en Cali, y uno en Cartagena, Medellín, Popayán, Barranquilla, Pasto, Lérída, Yopal y Cúcuta, el último que se inauguró).
- ✓ **8 empleados** trabajan en el Banco de Ropa.
- ✓ **79 mujeres** trabajan como voluntarias atendiendo a la gente que va a los roperos. El Minuto de Dios les paga transporte y comidas.
- ✓ **400 puntos** de recolección de ropa tiene Servientrega en todo el país.
- ✓ **Entre 360 y 600 toneladas** de ropa usada se desecha cada día solo en Bogotá, según la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP).

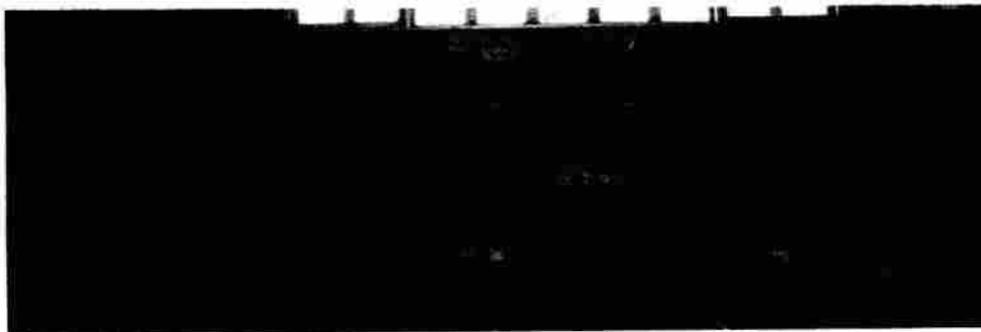
LA ROPA SE RECIBE EN:

Oficinas de Servientrega

(400 en todo el país. Aquí encuentra todas las direcciones: <http://www.minutodedios.org/documentos/PUNTOSDIRECTOS-SERVIENTREGANACIONAL.pdf>)

Banco de Ropa

Transversal 73 N° 82-61, Barrio Minuto de Dios, Bogotá. ☎



“EN EL CONCEJO, BOGOTÁ TIENE LA PALABRA”



6

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001-FO1
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

IV. MARCO NORMATIVO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA:

Artículo 79. *Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber de Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".*

ARTÍCULO 80. *El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar un desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas de frontera".*

ARTÍCULO 95. *La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades. El ejercicio de las libertades y derechos reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades.*

8. Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

ARTÍCULO 313. *Corresponde a los Concejos:*

1. *Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio*
2. (...).
9. *Dictar normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.*

LEY 99 DE 1993 SISTEMA GENERAL AMBIENTAL

La ley 99 de 1993 Sistema General Ambiental contiene los principios normativos generales dentro de los cuales se encuentra el principio de rigor subsidiario, que dispone: "las normas y medidas de policía ambiental, es decir, aquellas que las autoridades medioambientales expidan para la regulación del uso, manejo, aprovechamiento y movilización de los recursos naturales renovables, o para la preservación del medio ambiente natural, bien sea que limiten el ejercicio de derechos individuales y libertades públicas para la preservación o restauración del medio ambiente, o que exijan licencia o



 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001-FO1
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

permiso para el ejercicio de determinada actividad por la misma causa, podrán hacerse sucesiva y respectivamente más rigurosas, pero no más flexibles, por las autoridades competentes del nivel regional, departamental, distrital o municipal, en la medida que se descende en la jerarquía normativa y se reduce el ámbito territorial de las competencias, cuando las circunstancias locales especiales así lo ameriten".

ARTÍCULO 31. *Funciones. Las corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:*

3. *"Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables".*

ARTÍCULO 63. *A fin de asegurar el interés colectivo de un medio ambiente sano y adecuadamente protegido, y de garantizar el manejo armónico y la integridad del patrimonio natural de la nación, el ejercicio de la funciones en materia ambiental por parte de las entidades territoriales, se sujetará a los principios de armonía regional, graduación normativa y rigor subsidiario definidos en el presente artículo.*

**Principio de Rigor Subsidiario. Las normas y medidas de policía ambiental, es decir, aquellas que las autoridades medioambientales expidan para la regulación del uso, manejo, aprovechamiento y movilización de los recursos naturales renovables, o para la preservación del medio ambiente natural, bien sea que limiten el ejercicio de derechos individuales y libertades públicas para la preservación o restauración del medio ambiente, o que exijan licencia o permiso para el ejercicio de determinada actividad por la misma causa, podrán hacerse sucesiva y respectivamente más rigurosas, pero no más flexibles, por las autoridades competentes del nivel regional, departamental, distrital o municipal, en la medida en que se descende en la jerarquía normativa y se reduce el ámbito territorial de las competencias, cuando las circunstancias locales especiales así lo ameriten, en concordancia con el artículo 51 de la presente ley".*

Artículo 65°.- *Funciones de los Municipios, de los Distritos y del Distrito Capital de Santafé de Bogotá. Adicionado por el art. 12, Decreto Nacional 141 de 2011. Corresponde en materia ambiental a los municipios, y a los distritos con régimen constitucional especial, además de las funciones que le sean delegadas por la ley o de las que se le deleguen o transfieran a los alcaldes por el Ministerio del Medio Ambiente o por las Corporaciones Autónomas Regionales, las siguientes atribuciones especiales: Ver Fallo Consejo de Estado 0254 de 2001. El Decreto Nacional 141 de 2011 fue declarado inexecutable por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-276 de 2011*



 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001-FO1
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

1. *Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables; elaborar los planes programas y proyectos regionales, departamentales y nacionales.*
2. *Dictar, con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias superiores, las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico del municipio.*
3. *Adoptar los planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables, que hayan sido discutidos y aprobados a nivel regional, conforme a las normas de planificación ambiental de que trata la presente Ley.*
4. *Participar en la elaboración de planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables a nivel departamental.*
5. *Colaborar con las Corporaciones Autónomas Regionales, en la elaboración de los planes regionales y en la ejecución de programas, proyectos y tareas necesarios para la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables.*
6. *Ejercer, a través del alcalde como primera autoridad de policía con el apoyo de la Policía Nacional y en coordinación con las demás entidades del Sistema Nacional Ambiental (SINA), con sujeción a la distribución legal de competencias, funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano.*
7. *Coordinar y dirigir, con la asesoría de las Corporaciones Autónomas Regionales, las actividades de control y vigilancia ambientales que se realicen en el territorio del municipio o distrito con el apoyo de la fuerza pública, en relación con la movilización, procesamiento, uso, aprovechamiento y comercialización de los recursos naturales renovables o con actividades contaminantes y degradantes de las aguas, el aire o el suelo.*
8. *Dictar, dentro de los límites establecidos por la ley, los reglamentos y las disposiciones superiores, las normas de ordenamiento territorial del municipio y las regulaciones sobre usos del suelo.*
9. *Ejecutar obras o proyectos de descontaminación de corrientes o depósitos de agua afectados por vertimiento del municipio, así como programas de disposición, eliminación y reciclaje de residuos líquidos y sólidos y de control a las emisiones contaminantes del aire.*
10. *Promover, cofinanciar o ejecutar, en coordinación con los entes directores y organismos ejecutores del Sistema Nacional de Adecuación de Tierras y con las Corporaciones Autónomas Regionales, obras y proyectos de irrigación, drenaje, recuperación de tierras, defensa contra las inundaciones y regulación de cauces o corrientes de agua, para el adecuado manejo y aprovechamiento de cuencas y micro-cuencas hidrográficas.*



 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001-FO1
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

Parágrafo.- Las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria a Pequeños Productores, Umatas, prestarán el servicio de asistencia técnica y harán transferencia de tecnología en lo relacionado con la defensa del medio ambiente y la protección de los recursos naturales renovables.

LEY 142 DE 1994 “Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones”.

Artículo 5o. Competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos. Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos:

5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente.

DECRETOS

DECRETO 948 DE 1995. "Por el cual reglamenta parcialmente la ley 9 de 1993, en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire, dispone:

ARTÍCULO 68. Funciones de los Municipios y Distritos: En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 65 y concordantes de la ley 99 de 1993, corresponde a los municipios y distritos en relación con la prevención y control de la contaminación del aire, a través de sus alcaldes o de los organismos del orden municipal o distrital a los que estos las deleguen, con sujeción a la ley, los reglamentos y las normas ambientales superiores:

- a. Dictar normas para la protección del aire dentro de su jurisdicción;
- b. Establecer, las reglas y criterios sobre protección del aire y dispersión de contaminantes que deban tenerse en cuenta en el ordenamiento ambiental del territorio del municipio o distrito, en la zonificación del uso del suelo urbano y rural y en los planes de desarrollo.
- c. (.....).

Parágrafo: Corresponde a los concejos municipales y distritales el ejercicio de las funciones establecidas en los literales a. y c. del presente artículo. Las demás serán ejercidas por los alcaldes o por los organismos a los que los reglamentos municipales o distritales, o los actos de delegación, atribuyan su ejercicio.

CODIGO DE POLICIA DE BOGOTÁ- ACUERDO 79 DE 2003

8



"EN EL CONCEJO, BOGOTÁ TIENE LA PALABRA"
15



 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001-FO1
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

ARTÍCULO 84. Prevención, separación en la fuente y reciclaje de los residuos y aprovechamiento. La reducción, separación en la fuente, reutilización, reuso, recuperación y reciclaje de los residuos sólidos son actividades benéficas para la salud humana y el ambiente, la productividad de la Ciudad, la economía en el consumo de recursos naturales, y constituyen importante fuente de ingresos para las personas dedicadas a su recuperación.

Por ello son deberes generales:

1. Intervenir en la producción y el consumo de bienes que afecten negativamente el ambiente y la población mediante su prohibición, disminución o mitigación de efectos, estimulando a la industria para producir bienes ambientalmente amigables o de fácil biodegradación.
2. Separar en la fuente los residuos sólidos aprovechables, tales como papel, textiles, cueros, cartón, vidrio, metales, latas y plásticos, de los de origen biológico.
3. Presentar los residuos aprovechables para su recolección, clasificación y aprovechamiento,
4. Colaborar de manera solidaria en las actividades organizadas de acopio y recolección de materiales reciclables cuando se implementen en edificios y vecindarios de acuerdo con el Sistema Organizado de Reciclaje S.O.R.
5. La actividad del reciclaje no podrá realizarse en espacios públicos ni afectar su estado de limpieza. Quienes realicen las actividades de recolección de residuos aprovechables y de su transporte a sitios de acopio, bodegaje, de pre transformación o transformación, deberán hacerlo sin afectar el ambiente y con pleno cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos por las autoridades competentes.

PARÁGRAFO. Las autoridades distritales deberán realizar campañas pedagógicas y cursos de capacitación sobre manejo y reciclaje de residuos sólidos y deberán propiciar incentivos culturales de utilización de materiales biodegradables.

ACUERDO 114 DE 2003 "Por el cual se impulsa en las entidades distritales, el aprovechamiento eficiente de residuos sólidos"

ACUERDO 344 DE 2008 "Por el cual se dispone diseñar y ejecutar un programa para la gestión de los residuos sólidos orgánicos y se dictan otras disposiciones"

ACUERDO 473 DE 2011 "Por el cual se establece el programa puntos ecológicos, con el fin de promover la separación en la fuente de los residuos sólidos para su reciclaje, aprovechamiento y disposición final"



 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO GN-PR001-FO1
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

ACUERDO 515 DE 2012 "Por medio del cual se modifica el Acuerdo N° 417 De 2009, "Por el cual se reglamenta el Comparendo Ambiental en el Distrito Capital"

ACUERDO 602 DE 2015 "Por medio del cual se promueve la formulación del plan estratégico para el manejo, reutilización y aprovechamiento de llantas usadas en el distrito capital y se adoptan otras disposiciones".

V. JURISPRUDENCIA

²La Corte Constitucional en sentencia C- 462 de 2008, con ponencia del Magistrado Marco Gerardo Monroy Cabra, puntualizó aludiendo a la política ambiental:

"POLITICA AMBIENTAL-Carácter nacional y competencia para su manejo/**POLITICA AMBIENTAL**-Coordinación de esfuerzos con autoridades locales y territoriales/**POLITICA AMBIENTAL**-Coordinación a cargo del poder central

La Constitución Política de 1991 no encargó el deber de conservación y preservación del medio ambiente a una sola autoridad pública, sino que comprometió a todas las instancias de poder en la ejecución de políticas de defensa del patrimonio ecológico. La política ambiental ha de ser una política integrada institucionalmente y coordinada desde el nivel central de la Administración. La eficacia en la preservación de los recursos naturales debe alcanzarse mediante la coordinación de los esfuerzos de las distintas instancias territoriales, por lo que se requiere de la existencia de un nivel central de decisión que coordine las instancias locales a efectos de lograr una política ambiental homogénea y coherente en el nivel nacional.

El artículo 80 constitucional establece que la planificación de la política ambiental corresponde al Estado, lo que impone, de suyo, la existencia de un ente de coordinación que diseñe los lineamientos básicos y los canales de cooperación entre las diferentes autoridades estatales que funcionan descentralizada o desconcentradamente.

El carácter nacional de la política del medio ambiente es fundamento para considerar que la misma debe coordinarse desde los niveles centrales de la administración. Asimismo, el hecho de que los Estados sean los sujetos internacionalmente responsables por el cumplimiento de los compromisos ambientales exige la adopción de políticas domésticas coherentes, cuya unidad se refleje fuera de las fronteras nacionales. Esta

2

www.constitucional.gov.co
Sentencia C- 462 de 2008.



“EN EL CONCEJO, BOGOTÁ TIENE LA PALABRA”



 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001-FO1
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

coherencia sólo se garantiza mediante la dirección y coordinación de la política ambiental por parte de la autoridad central, pues, tal como lo indica el artículo 226 de la Constitución Política, la función de promover las relaciones internacionales ecológicas está en cabeza del Estado, sobre las bases de la equidad, la reciprocidad y la conveniencia nacional.

FUNCION AMBIENTAL-Manifestación de la función administrativa del Estado
 El ejercicio de la función ambiental es, por definición, una manifestación de la función administrativa del Estado, sujeta como tal a los principios que la inspiran, es decir, a la eficacia, la economía, la celeridad y la coordinación (art. 209 C.P.). Ello supone que, en ejercicio de la función administrativa, las autoridades que ejercen competencias ambientales deben actuar de manera coordinada para lograr la protección eficiente, económica y célere de los recursos naturales, tal como expresamente lo indica el inciso segundo del artículo constitucional citado.

POLITICA AMBIENTAL-Definición centralizada, gestión integrada y coordinada, y ejecución autónoma por parte de las autoridades locales, regionales y territoriales

En Colombia la responsabilidad por el manejo de los recursos naturales recae en todas las autoridades del Estado, pero también en la comunidad. En la gestión integrada y coordinada de la política ambiental se involucra tanto a las autoridades nacionales como a las autoridades locales y a los particulares y la definición de esa política está a cargo del Gobierno, representado en el sector del medio ambiente por el Ministro del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, quien junto con el Presidente de la República tiene a su cargo la definición de los lineamientos generales, el señalamiento de las estrategias principales y la verificación de los resultados de dicha gestión y son las autoridades locales, regionales y territoriales, las que deben ejercer sus funciones de conformidad con los criterios y directrices generales establecidos y diseñados por la autoridad central, aunque al hacerlo cuenten con autonomía en el manejo concreto de los asuntos asignados”.

VI. COMPETENCIA

DECRETO LEY 1421 DE 1993 ESTATUTO ORGÁNICO DE BOGOTÁ D.C.

Artículo 12. Atribuciones: Corresponde al Concejo Distrital de conformidad con la Constitución y la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.



 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001-FO1
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

6. *Dictar las normas necesarias para garantizar la preservación y defensa del patrimonio ecológico, los recursos naturales y el medio ambiente.*

VII. IMPACTO FISCAL

El presente proyecto de acuerdo, tiene impacto fiscal. Los gastos que ocasione la presente iniciativa, se entenderán incorporados en el presupuesto anual de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos- UAESP, aprobados para la vigencia fiscal correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, presento a consideración de los Honorables Concejales el proyecto de acuerdo: ***“Por medio del cual se crea el Centro de Acopio y Reciclaje de ropa usada en el Distrito Capital”.***

PEDRO JULIÁN LÓPEZ SIERRA
 Concejal de Bogotá - Autor

YEFFER YESID VEGA B. ACOSTA
 Concejal de Bogotá

JULIO CESAR ACOSTA
 Concejal de Bogotá

JOSÉ DAVID CASTELLANOS CARRASCO
 Concejal de Bogotá

JUAN FELIPE GRILLO
 Concejal de Bogotá
 Vocero

ROLANDO GONZÁLEZ VARGAS
 Concejal de Bogotá

CÉSAR ALFONSO GARCÍA
 Concejal de Bogotá

JORGE LOZADA VALDERRAMA REY
 Concejal de Bogotá

ROBERTO HINESTROSA
 Concejal de Bogotá



10

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001-FO1
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

PROYECTO DE ACUERDO No. ____ DE 2017

“Por medio del cual se crea el Centro de Acopio y Reciclaje de ropa usada en el Distrito Capital”

El Concejo de Bogotá Distrito Capital

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial, las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 12, numerales 1 y 7.

ACUERDA:

Artículo 1. CENTRO DE ACOPIO Y RECICLAJE DE ROPA USADA. Créase en el Distrito Capital, el Centro de Acopio y Reciclaje de ropa usada, el cual será creado y desarrollado por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP o entidad que haga sus veces.

Artículo 2. RESPONSABILIDAD. La UAESP dispondrá de espacios para realizar tal labor en las diferentes estaciones de clasificación y aprovechamiento que se implementen en el Distrito Capital de conformidad con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Artículo 3. INTEGRACIÓN. El Centro de Acopio y Reciclaje de ropa usada, hará parte de la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos- UAESP, o entidad que haga sus veces, sin que su creación, implique nueva entidad o planta de personal adicional a la existente.

Artículo 4. OBJETIVOS. El Centro de Acopio y Reciclaje de Ropa Usada, tendrá como objetivos los siguientes:

1. Promover la cultura del reciclaje de ropa usada, materias primas y textiles.
2. Almacenamiento de ropa usada, materias primas y textiles
3. Distribución de ropa usada en buen estado

Artículo 5. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



“EN EL CONCEJO, BOGOTÁ TIENE LA PALABRA”
20

